



Departamento de Acción Sanitaria  
Of. Acción Sanitaria Rancagua  
Mujica N° 169, Rancagua  
Fono: 072 - 2338901

17-03-14  
DR. LYR/epl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1702

RANCAGUA, **19 MAR 2014**

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 10-03-2014, por **RAFAEL ROJAS TAPIA COMERCIAL SAN MIGUEL SPA**, RUT N° 76.278.916-7, con domicilio en CALLE ENRIQUE MOLINA N° 740, POBLACIÓN MANZANAL, comuna de RANCAGUA, representado legalmente por D. RAFAEL HERNÁN ROJAS TAPIA, RUN N° con domicilio en CALLE comuna de OLIVAR, el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa, el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares, el Decreto Supremo N° 194/78; los Arts. 3°, 7°, 9°, 67°, 111° del Código Sanitario, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y,

#### CONSIDERANDO

1. La solicitud de Informe N° 250/14 remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para autorizar el siguiente rubro: CASA DE PENSIÓN (SIN VENTA DE ALCOHOL Y ALIMENTOS).
2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 11-03-2014, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares.
3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE**, el local comercial, ubicado en CALLE GIL TOLEDO N° 737, POBLACIÓN MANZANAL, comuna de RANCAGUA, propiedad de D. RAFAEL ROJAS TAPIA COMERCIAL SAN MIGUEL SPA, RUN N° 76.278.916-7, con domicilio en CALLE ENRIQUE MOLINA N° 740, POBLACIÓN MANZANAL, comuna de RANCAGUA, representado legalmente por D. RAFAEL HERNÁN ROJAS TAPIA, RUN N° , con domicilio en N° 025, comuna de OLIVAR, para que funcione como: RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE ALIMENTACION, CON UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE 8 HUÉSPEDES.
2. La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.
4. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,  
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
DR. LUIS YÁVAR RIFFO

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO (2)  
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA  
OFICINA Rancagua  
ARCHIVO.